

## ADENDA No.1

**CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI, PRIMERA ETAPA INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIONES DE POLIZA DE SEGUROS BIENES COMUNES, A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, SEGÚN LEY 675**

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los servicios profesionales de corretaje de seguros, con la asesoría integral en el manejo del programa de seguros durante toda la vigencia de la adjudicación, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del corredor oferente. Frente a la asunción de los riesgos y aseguramiento de los bienes comunes e intereses del Conjunto Residencial Paulo VI Primera Etapa, lo asumirán exclusivamente las compañías de seguros generales. Para la prestación de sus servicios, corredor y aseguradora, deberán contar con el personal, equipos, estudios, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar.

## ACLARACIONES

1. Los interesados a la presente convocatoria deben entender que los servicios profesionales de corretaje de seguros, es un término de carácter general por consiguiente además de los corredores de seguros, también son convocados **las agencias de seguros** según lo establecido en el Decreto 2605 de 1993, Ley 510 de 1999 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

## MODIFICACIONES

**NUMERAL 10** : Para las agencias de seguros en los requisitos financieros, deberán presentar los tres (3) últimos estados financieros anuales y el primer semestre del año 2017, para habilitarla y continuar con el proceso de selección.

En lo demás, los términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado a los 19 días del mes de septiembre de 2017.